CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

CONTRATO N°	20171800005487
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
NIT	891.502.163 -1
OBJETO	Prestar los servicios de modernización y optimización de los servicios administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, a través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC´s
PLAZO	Quince (15) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	Indeterminado pero determinable, conforme a las cláusulas establecidas en el presente Contrato Interadministrativo.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Contrato Interadministrativo.
DOMICILIO	Municipio de Popayán. Departamento del Cauca

Entre los suscritos a saber **CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 76.310.369 expedida en Popayán actuando en nombre y representación legal del Municipio de Popayán, en su calidad, de Alcalde Municipal de dicha entidad territorial, debidamente facultad por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.297.876 de Popayán, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. E.S.P.(EMTEL S.A. E.S.P.)**, creada por escritura pública No.0001757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaría Tercera de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 1998, bajo el número 00013037 del Libro IX, con NIT No. 891.502.163 -1, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo bajo el esquema de concesión, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES:

a. Que **EL CONTRATANTE** es una entidad territorial de orden Municipal.

b. Que la Ley 769 de 2002 dispone en el artículo tercero y séptimo que los municipios colombianos quedaron autorizados de manera general para contratar los servicios de tránsito que prestan. Es así como en el literal b) del artículo tercero se establece que son autoridades de tránsito, los Gobernadores y los Alcaldes y en su parágrafo primero señala que las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituirán en organismos de apoyo a las autoridades.

c. Que **EL MUNICIPIO** se encuentra adelantando acciones y fortalecimiento de sus entidades públicas lo que implica la implementación de herramientas de tecnología, información y comunicaciones, además del desarrollo de una solución integral que permita la modernización y optimización de los servicios administrativos de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Popayán, entre otros asuntos.

d. Que en el Decreto 121 de 2001 por medio del cual se estableció la estructura orgánica del Municipio de Popayán, se le otorgó a la Secretaria de Tránsito y Transporte entre otras funciones, la siguiente: "*...Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia...*"

e. Que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán bajo la premisa anotada ha establecido como uno de sus objetivos "*ser un grupo eficiente en lo relacionado con la seguridad y control del tránsito y líder en servicios y trámites concernientes a los vehículos particulares y públicos del municipio. Sistematización total de los registros únicos nacionales de tránsito y transporte que involucran registros nacionales de conductores y automotores.*"

f. Que el Concejo Municipal de Popayán, por medio del Acuerdo No. 010 de 2016, adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019 "*Vive el Cambio*" en el cual en el capítulo 2.3 *LINEA ESTRATEGICA DOS: "DESARROLLO ECONOMICO INCLUYENTE Y COMPETITIVO"* en su articulo 2.3.3. Componente 3: Gestión Eficiente de la Movilidad y el Transporte: En el Programa 2 busca la modernización para la movilidad y el transporte y de esta manera propiciar acciones de prevención, regulación y control que garanticen la fluidez del tránsito y la integridad física de las personas en el sistema de movilidad en la ciudad de Popayán.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

g. Que en cumplimiento de lo establecido en los literales precedentes la Administración Municipal tiene la obligación de optimizar y modernizar los servicios administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

h. Que para cumplir el objetivo planteado es imperativa la utilización de herramientas de tecnología, información y comunicaciones, además del desarrollo de una solución integral que permita la modernización y optimización de los servicios administrativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, entre otros asuntos.

i. Por la anterior razón, el Municipio de Popayán a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, estructuró y justificó los correspondientes Estudios Previos a la contratación referida.

j. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Concejo Municipal de Popayán, a través del acuerdo No 014 del 2 de agosto de 2016, autorizó al Alcalde Municipal concesionar unos servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

k. Que la Secretaria de Tránsito y Trasporte Municipal realizó un estudio de factibilidad y considera que es necesario celebrar un contrato con una entidad especializada para el apoyo tecnológico, informático, comunicacional, operativo y logístico, que acompañe la gestión de los servicios administrativos de la Secretaria de Tránsito y Transporte en el Municipio, para lo cual se recibió propuesta de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. E.S.P., encontrando que su portafolio de servicios se ajusta a las necesidades actuales del Municipio de Popayán.

l. Qué **EL CONTRATISTA** es una Empresa de Servicios Públicos, de TIC, regulado según lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos, celebrar Contratos o contratos que le permitan ejecutar proyectos de integración tecnológica, realizar estructuración o prestación de servicios e integración de soluciones TIC relacionadas entre otras actividades, el servicio de actividades de tránsito y transporte, detección electrónica e imposición de infracciones de tránsito, semaforización, señalización, así como el apoyo a la gestión técnica, administrativa, financiera y legal inherente a estos procesos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

m. Qué **EMTEL S.A. E.S.P.**, se dedica a la prestación efectiva de soluciones integrales e innovadoras, en tecnologías de la información y las comunicaciones; apoyados en procesos continuamente mejorados para garantizar la eficacia necesaria a favorecer el desarrollo social al confeccionar soluciones que incluyen el diseño, la integración y la gestión, basados en infraestructuras de TIC's , como respuesta a la sociedad moderna en un marco de economía de escalas, donde no es factible encontrar una compañía que agote en ella sola todas las prestaciones que se requieren.

n. Que la empresa **EMTEL S.A. E.S.P.**, posee las condiciones básicas que posibilitan la celebración del Contrato Interadministrativo, dado que su objeto misional guarda relación directa con el servicio requerido, la calidad de entidad de derecho público en la cual el Municipio de Popayán es accionista mayoritario.

o. Que el artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección en la contratación estatal y en el numeral 4°, establece que se podrá contratar directamente cuando se trate de contratación entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

p. Que dada la naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento contractual establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **LAS PARTES,** se permiten expresar las consideraciones jurídicas que sustentan y justifican la suscripción del presente documento.

q. Que **LAS PARTES** que intervienen en el presente Contrato Interadministrativo, manifiestan expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurren inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el presente Contrato y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Por lo anterior, se procede a celebrar el Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato interadministrativo es la modernización y optimización de los servicios administrativos de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Popayán, mediante la prestación de servicios asociados a procesos y mecanismos de acompañamiento y apoyo de dicha gestión, a

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

través de una solución integral de tecnología, información, comunicaciones y operación de TIC´s, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el operador.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de las actividades, obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES se ajustarán al **Anexo Técnico y Financiero No.1** del presente Contrato Interadministrativo, el cual hace parte integral del mismo para todos los efectos legales. Igualmente, en dicho **Anexo Técnico y Financiero No.1** se determinan las actividades y servicios objeto del Contrato Interadministrativo suscrito.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El presente Contrato Interadministrativo es de cuantía indeterminada pero determinable. Para efectos fiscales se estima el valor del Contrato en cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones M/cte ($ 4.663.000.000).

PARAGRAFO. EL CONTRANTE no requiere realizar erogaciones presupuestales con cargo al presente Contrato Interadministrativo, salvo las inherentes al cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. RETRIBUCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato Interadministrativo recibirá una retribución originada en el uso de las soluciones TIC integradas a la gestión de los servicios administrativos y contravencionales de la Secretaria de Tránsito y Transporte, correspondiente a;

Concepto	Secretaria de Tránsito y Transporte	Emtel
Registro Automotor	40%	60%
Registro Conductor	40%	60%
Registro Transporte	40%	60%
Registro Infractores	55%	45%
Detección Electrónica	40%	60%

El porcentaje de participación anteriormente descrito, resulta del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades y servicios objeto del presente Contrato. Para efectos de determinación del porcentaje de participación de las partes, deberá excluirse los valores que por disposición legal o reglamentaria deban ser girados a terceros (SIMMIT - RUNT), o cualquier otra entidad que disponga la normatividad vigente.

Las tarifas de los servicios serán fijadas por la autoridad competente y se podrán modificar de acuerdo con las normas vigentes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si por modificación de la Ley, Decreto, Ordenanza u acto administrativo, resultaré afectada la retribución que por la ejecución del objeto contractual recibe **EL CONTRATISTA**, impactando el flujo económico del Contrato Interadministrativo, las partes reestablecerán el mismo en la forma prevista del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de requerirse actividades adicionales a las inicialmente pactadas, las **PARTES** de mutuo acuerdo, incluirán las mismas, previo acuerdo de las tarifas dentro de la operación del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las **PARTES** acuerdan, que en caso que los ingresos de la Secretaria de Tránsito y Transporte, sean deficitarios según el **Anexo Técnico y Financiero No.1,** renegociarán la participación de cada uno, para efectos de mantener el marco fiscal de mediano plazo del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, para lo cual el Comité de Seguimiento dispuesto en este documento, adoptará las medidas que sean necesarias.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La retribución correspondiente a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** se deducirá de los pagos que deban efectuar los usuarios por concepto de la prestación de los servicios objeto de este Contrato; los cuales deberán ser efectuados a través de las entidades financieras con las cuales **EL CONTRATANTE** tenga contrato.

En dichas entidades, se abrirá una cuenta de recaudo a nombre del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, desde la que se distribuirán y transferirán diariamente los valores recaudados por estos conceptos.

En todo caso, los recursos por dichos conceptos no hacen parte ni afectan el presupuesto del **CONTRATANTE,** ya que se trata de una cuenta de pago a terceros. **PARAGRAFO PRIMERO.** De todas formas, las partes acuerdan que mediante suscripción de actas podrá modificar la periodicidad de la dispersión del recaudo a través del Comité de Seguimiento y previa aprobación de la supervisión con la entidad financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal -Tesorería- será responsable de tramitar la suscripción de los Contratos con las diferentes entidades bancarias que efectuarán el recaudo.

EL CONTRATISTA asumirá las comisiones por el valor del servicio referido y el **CONTRATANTE** asumirá los pagos y demás gastos que se generen en virtud de dichos Contratos. Igualmente, **EL CONTRATISTA** asumirá las comisiones por pago con tarjeta

de crédito y débito proporcionalmente al valor cancelado por los usuarios por dichos conceptos.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde **AL CONTRATISTA**, realizar las siguientes actividades de acompañamiento y apoyo, que se encuentran discriminadas y explicadas en el **Anexo Técnico y Financiero No.1,** y además deberá cumplir en especial las siguientes:

1. Realizar por su cuenta y riesgo la inversión necesaria para la implementación de los sistemas de información e infraestructura tecnológica requerida para la operación de la concesión en cumplimiento del alcance del contrato.

2. Recibir el archivo actual de Registro Terrestre Automotor, Licencias de Conducción, Tarjetas de Operación, Registro de Infractores, Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Registro de Remolques y Semiremolques, organizarlo, digitalizar los documentos que hacen parte del historial de los vehículos y los comparendos vigentes, asumir su custodia y sistematizarlo. El archivo se recibirá en forma física y en forma electrónica a nivel de bases de datos y demás formatos magnéticos disponibles. Los documentos a digitalizar serán los definidos y necesarios para la prestación del servicio, sin que sea el 100% de los documentos contenidos en lo expedientes entregados.

3. Emplear por su cuenta y riesgo todos los mecanismos necesarios para velar por la máxima seguridad de los documentos entregados por los usuarios y efectuar su transporte en forma segura.

4. Garantizar la actualización permanente del software de todos los equipos suministrados durante la ejecución del contrato y realizar la reinversión tecnológica en los términos del contrato.

5. Aportar y soportar la tecnología requerida para la operación.

6. Diseñar e implantar los procedimientos detallados o específicos que serán aplicados en el trámite de las solicitudes, así como los formatos a utilizar.

7. Diseñar y actualizar permanentemente los controles de sistemas y controles operativos necesarios para garantizar la seguridad de la operación.

8. Realizar las adecuaciones locativas necesarias para la puesta en marcha de la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

atención de usuarios en el área definida entre las partes en la sede principal y en un punto de atención descentralizados, definido entre las partes.

9. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal administrativo, auxiliar, operativo y en general el necesario para garantizar los niveles de eficiencia requeridos, así como la atención de las solicitudes de servicio presentadas por los usuarios y relacionadas con los servicios entregados en concesión.

10. Suministrar a la Secretaria de tránsito y transporte de Popayán los informes periódicos. Estos informes serán definidos entre las partes y se establecerá un cronograma conjunto de entrega de información.

11. Asumir todos los gastos que demande el desarrollo de la operación, tales como; servicios públicos del área donde se opera, actualización de equipos de sistemas, archivos y software, insumos requeridos en el desarrollo de la actividad (especies venales, formas continuas, papelería preimpresa), salarios del personal administrativo y operativo (vinculado a la operación), aportes parafiscales y prestaciones sociales tanto de personal administrativo como operativo, seguros de las áreas donde se opera, impuestos, licencias y permisos de funcionamiento y demás gastos legales asociados al Contrato.

12. Mantener indemne a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán por razón de reclamos por la vía administrativa o judicial, por cualquier causa imputable al Contratista y relacionada con la ejecución del Contrato, especialmente por las siguientes: a). Por el uso, con ocasión de la ejecución del Contrato, de patentes, de los derechos industriales o de autor b). Por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato. c). Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que el Contratista haya contratado para la ejecución del Contrato. d). Por incumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes causadas por la información suministrada por el Contratista o por la omisión en el suministro de la misma, relacionada con la ejecución del presente Contrato. e). Por el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Contratista.

13. Garantizar el cumplimiento de los estándares, fichas técnicas licencia de tránsito, licencia de conducción, tarjeta de operación, placas o cualquier otra que sea establecida por las normas legales o reglamentarias de tránsito o transporte), procedimientos y requisitos establecidos para los tramites asociados a los registros concesionados. En caso de cualquier cambio en los mismos las partes ajustarán los valores a que haya lugar.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

14. Garantizar la prestación de un eficiente servicio en la operación de los registros de automotores, Remolques y Semirremolques, Maquinaria Agrícola industrial y de Construcción, conductores, infractores y Transporte Público (tarjetas de operación) ciñéndose estrictamente a las disposiciones legales sobre la materia, manteniendo e incrementando los niveles de eficiencia.

15. Implementar un sistema de información Integrado de tránsito y transporte que permita soportar en forma automática la operación de los procesos de atención a usuarios, recaudo, archivo, elaboración de trámites, control de especies venales y de servicios en la sede principal y en el punto de atención descentralizado.

16. Asumir los costos de la licencia de uso del software de tránsito y transporte, su actualización y mantenimiento. La licencia de uso del software se hará extensiva al personal de la Secretaría de Tránsito Y Transporte de Popayán.

17. Administrar, procesar y gestionar la información relacionada con los servicios concesionados, así como mantener copias de respaldo de la información.

18. Asegurar, depurar y mantener actualizadas las bases de datos entregadas para la operación.

19. Disponer del servicio de transporte de documentos que requieran los procesos de atención al usuario desde el punto de atención descentralizado definido.

20. Disponer de un portal en Internet para que los usuarios puedan realizar consultas, conocer estados de cuenta y acceder a servicios virtuales que sean posible efectuar a través de este medio.

21. Realizar en forma intensiva el proceso de actualización de la base de datos alfanumérica y organización del archivo en un tiempo no mayor a dos años después de iniciar la operación.

22. Asegurar la idoneidad y experiencia del recurso humano que prestará los servicios, objeto del contrato, cumpliendo con las obligaciones de seguridad social e industrial frente al personal que utilice en el desarrollo del contrato.

23. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulen las actividades inherentes al alcance del presente contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

24. No producir ningún tipo de comunicación pública sin la previa autorización de la Secretaria de tránsito y transporte de Popayán que haga o tenga relación con EL CONTRATO o las actividades incluidas en este.

25. Almacenar en archivo digital las imágenes de los documentos digitalizados.

26. Cumplir con el correcto funcionamiento y seguridad de los sistemas de información suministrados durante el periodo de uso, según el plazo contractual; de conformidad con las políticas, estándares y criterios establecidos y difundidos por EL CONTRATANTE.

27. Implementar y mantener una infraestructura ofimática, que permita la liquidación de los trámites de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.

28. Habilitar los servicios de contact center para recepción de llamadas, dotándolo con la tecnología necesaria para el desarrollo de su actividad.

29. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en el servicio para ejecutar el presente Contrato.

30. Garantizar la disponibilidad de la información, consulta y gestión de bases de datos en el momento que EL CONTRATANTE lo requiera, dejando claro que la información entregada al CONTRATISTA y la recolectada por la ejecución del presente contrato son propiedad del CONTRATANTE y por lo tanto es el único que autorizará su uso para fines diferentes a los mencionados en el presente contrato.

31. Permitir la interoperatividad con otras aplicaciones, sistemas y soluciones tecnológicas de manera que estos puedan acceder o compartir la información y los recursos que el CONTRANTE defina. Por lo tanto las soluciones utilizadas deben cumplir con el objeto del presente contrato deben ser abiertas, con criterios de ubicuidad y fácilmente integrables.

32. El CONTRATANTE está en total libertad de contratar proyectos relacionados con productos y servicios sustitutos y complementarios a los definidos en el alcance del presente contrato.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA al finalizar el Contrato Interadministrativo, deberá revertir al **CONTRATANTE,** los componentes que adquirió o licenció para el cumplimiento de sus obligaciones, según lo definido en el **Anexo Técnico y Financiero No. 1.** Dichos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

componentes se entregarán al **CONTRATANTE** bajo los términos en los cuales **EL CONTRATISTA** los haya adquirido y/o licenciado; respetando los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia. En ningún caso dicha entrega generará remuneración alguna a favor del **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: De conformidad con el **Anexo Técnico y Financiero No. 1**, son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

1. Entregar al CONTRATISTA en medio magnético, la Base de Datos alfanumérico y de imágenes, incluida su estructura de datos; del parque automotor, registro de declaraciones y pago, con que se cuente al momento de suscripción del Contrato Interadministrativo.

2. Realizar la Supervisión del Contrato a través del Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, así como la adopción de medidas para mantener la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo. La Secretaria de Tránsito y Transporte en cualquier momento podrá contratar una interventoría externa con una empresa especializada para el seguimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

3. Hacer seguimiento en todo momento a la gestión operativa que adelante **EL CONTRATISTA**, para al apoyo a la fiscalización, dado que la titularidad de la misma es del **CONTRATANTE**, de conformidad con las normas constitucionales y legales.

4. EL **CONTRATANTE** deberá entregar una propuesta de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) durante el primer mes de ejecución del Contrato para revisión, análisis y aprobación de las partes.

5. Suscribir los contratos con las diferentes entidades financieras que efectúen recaudo en los diferentes puntos de atención al usuario y asumir las comisiones, pagos y demás gastos que se generen.

6. Entregar al contratista, a título de comodato los bienes e instalaciones requeridas para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato.

7. Atender las instrucciones del contratista para el uso de los servicios contratados e informar a éste de cualquier aspecto que se genere en la prestación de los mismos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

8. Proveer oportunamente al contratista, toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato.

9. Permitir el ingreso a las personas autorizadas por el contratista a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen

10. Entregar los permisos y licencias ambientales de funcionamiento para los puntos de Fotodetección Electrónica. De igual forma el Contratante deberá asumir los gastos legales de los mismos.

11. Aprobar y suscribir oportunamente los proyectos de respuesta de los derechos de petición, tutelas y en general PQRS (peticiones, quejas y reclamos) presentados por el contratista, para dar solución al usuario en los términos establecidos en la Ley.

12. Proveer al personal requerido para la firma de los documentos (agentes de tránsito e inspectores) soporte de los trámites legalizados, garantizando el cumplimiento de las funciones en término de eficiencia y oportunidad.

PARAGRAFO. Los hechos o sucesos relacionados con modificaciones o procesos ejecutados antes del presente Contrato, serán excluidos de la responsabilidad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Quince (15) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** las respectivas garantías por los siguientes conceptos:

1. Cumplimiento. El amparo será del diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

2. Calidad del Servicio: El amparo será del diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y deberá

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se generen por la suscripción y la legalización de este Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El control de ejecución del presente Contrato Interadministrativo, será efectuado por el Secretario y Tránsito y Transporte Municipal de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL: El personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del Contrato no adquiere ningún tipo de relación laboral o contractual con **EL CONTRATANTE** y por lo tanto, el pago de prestaciones sociales y demás obligaciones laborales serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de este Contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna natural o jurídica, sin autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios objeto de este Contrato, pero para todos los efectos, será el responsable frente al **CONTRATANTE** por dicha subcontratación sin necesidad de autorización y/o notificación al **CONTRATANTE** para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

a) El incumplimiento por alguna de **LAS PARTES** cualquiera de las obligaciones acordadas en el presente Contrato Interadministrativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce y que debe ser comunicada por escrito a la otra en forma inmediata.
c) Por cambios en la legislación o por decisiones políticas o administrativas que hagan imposible continuar ejecutado las actividades objeto del presente Contrato Interadministrativo.
d) Por orden de autoridad competente.
e) Por liquidación, disolución o incapacidad financiera de alguna de **LAS PARTES**.
f) Por la cesión no autorizada del Contrato Interadministrativo.
g) Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
h) Por vencimiento de la vigencia del Contrato Interadministrativo

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya sido suscrito por las partes y para su ejecución no se requiere registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. COMITÉS: Las Partes conformarán los siguientes Comités:

1. **Comité de Seguimiento:** integrado por un (1) representante de **EL MUNICIPIO** y un (1) representante de **EMTEL S.A. E.S.P.** Se reunirán cada dos (2) meses, con el fin de verificar el cumplimiento en la ejecución del Contrato Interadministrativo y para tomar los correctivos que se consideren necesarios. Este Comité puede recomendar la optimización del Contrato Interadministrativo y decidir diferencias contractuales.

2. **Comité Administrativo:** integrado por un (1) representante de **EL MUNICIPIO** y por un (1) representante de **EMTEL S.A. E.S.P.** Este Comité se reunirá cada mes, o cuando se presenten situaciones relativas a la ejecución del Contrato Interadministrativo, que lo ameriten; sólo realizará recomendaciones para la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo

Para efectos de la conformación del Comité las partes harán la designación de sus representantes mediante comunicación escrita, dirigida a cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato Interadministrativo que no pueda ser resuelta en el **Comité Administrativo** y relacionada con su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá mediante arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. MÉRITO EJECUTIVO: Este Contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste, junto con las cuentas de cobro que se emitan, constituirá título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del sujeto contractual que no cumpla con las obligaciones a cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) Estudios Previos. b) Anexo Técnico y Financiero No.1 c) Documentos que certifiquen la representación legal de las partes d) Certificados de antecedentes disciplinarios, responsabilidad fiscal y antecedentes judiciales de la entidad contratista y de su representante legal. e) Propuesta de **EMTEL S.A. E.S.P.** de conformidad con los Estudios Previos. f) los demás anexos que las Partes lleguen a suscribir, para la ejecución del presente objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá garantizar de forma oportuna todos los componentes requeridos para atender las necesidades de los contribuyentes definidos en el Anexo Técnico y Financiero No.1 e incluir controles para asegurar la integridad, la disponibilidad, la confidencialidad y la autenticidad de la información, así como la seguridad de los sistemas que la soportan y que provea el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato Interadministrativo, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Cali. El presente Contrato Interadministrativo, salvo lo estipulado en el mismo, se regirá por las normas de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20171800005487 de 28-03-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EMTEL S.A. E.S.P.

contratación pública, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria, libre y transparente con la suscripción del presente Contrato Interadministrativo, que no recibió ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

EL CONTRATANTE

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde
Municipio de Popayán

EL CONTRATISTA

DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS
Gerente General
EMPRESA EMTEL S.A. E.S.P

Aprobó: Roberto José Díaz López/Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
Revisó componente jurídico: Víctor Rodríguez Parra/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó componente jurídico: Juan Carlos Orozco/Jefe Sección Jurídica Emtel

Enterado:

ROBERTO JOSÉ DÍAZ LÓPEZ
Supervisor